



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00609-00
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSA ELENA MARTINEZ MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte la apoderada demandante allegó un nuevo poder con facultad de recibir. Sírvase proveer.
Soledad, junio 10 de 2021

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 10 DE 2021.-

Visto el escrito visible a folios N° 119 - 136 del expediente, presentado por la doctora **MONICA PAEZ ZAMORA**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. **Dar por terminado** el proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra ROSA ELENA MARTINEZ MARTINEZ, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA OCTUBRE DE 2020.**
2. En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-2140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado, ROSA ELENA MARTINEZ MARTINEZ. Líbrense los oficios de rigor, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.**
3. Sin costas para las partes.
4. **Desglórese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS HASTA OCTUBRE DE 2020 CON OBLIGACION VIGENTE Y NO HA SIDO CANCELADA EN SU TOTALIDAD.** acéptese la autorización que le otorgan a la señora ALBA LUZ VILLA SANCHEZ, identificado con C.C. N° 32.763.557 Y MANUEL DEL CRISTO REALES ACUÑA con C.C. N° 1.084.745.442, para que reciba el desglose.
5. Por secretaría **archívese** el proceso.
6. Reconocer personería a la Dra. **MONICA PAEZ ZAMORA**, en los términos del nuevo mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 59 del 11/06/2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaría